

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 97 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 27 de marzo del 2025.

VISTOS:

EI INFORME LEGAL N° 378-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1532-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1246-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 056-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 049-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, CONTRATO N° 059-2022-GA/GM/A/MPMN, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 206-2024-GA/GM/MPMN, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2024-GA/GM/MPMN, documentos que sustentan la aprobación del Adicional N° 01, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

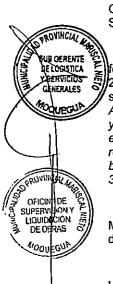
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)":

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°052-2022-OEC-MPMN, para la contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN







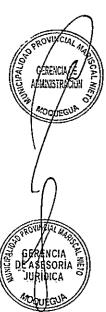


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; por lo que con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato Nº 059-2022-GA/GM/A/MPMN, con CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN (integrado por: MARCO ANTONIO CALSIN CUTIMBO con RUC Nº 10429227131 y DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SRL. con RUC N° 20602034390), cuyo monto contractual asciende al importe de S/ 350,035.76 (Trescientos Cincuenta Mil Treinta y Cinco con 76/100 soles), y con un plazo de ejecución de 330 días calendarios, de los cuales 300 días calendario es para la supervisión de obra y 30 días para el informe final y liquidación; asimismo cabe indicar que el sistema de contratación es por TARIFAS; siendo que con fecha 28 de agosto del 2024. mediante Resolución de Gerencia Administración N°192-2024-GA/GM/MPMN, se declaró procedente la ampliación de plazo Nº06, por termino de 56 días calendarios, solicitada por el contratista INCOGAR GRUPO CONSTRICTOR S.A.C. ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", en el marco del Contrato N°020-2023-GA/GM/A/MPMN, estableciéndose la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 17 de enero del 2025, y mediante Resolución de Gerencia Administración N°206-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2024, se declaró procedente la ampliación de plazo N°01, por un plazo de 56 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO SUPERVISION CHEN CHEN para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", en el marco del Contrato N° 059-2022-GA/GM/A/MPMN, estableciéndose la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 17 de enero del 2025, por lo que con Carta N°049-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 14 de marzo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, solicita el pago por el Concepto de Prestación de Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra por Ampliación de Plazo Nº01 (23/11/2024 - 17/01/2025) del Proyecto: "MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" que fue necesario debido a la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo N°06 otorgado al ejecutor mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°192-2024-GA/GM/MPMN para la ejecución de la PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, mísmo que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 253-2024-GM/A/MPMN;

Que, con Informe N°1246-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha de recepción 18 de marzo del 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N°056-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire - Coordinador de Obra por contrata en donde emite su pronunciamiento técnico respecto a lo solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, concluyendo que: "(...) da opinión favorable para la conformidad de pago por la prestación adicional de consultoría de supervisión por el concepto de ampliación de plazo N°01 de la supervisión de obra, por un monto de S/ 60,374.16 soles. Por lo antes expuesto se solicita el Acto Resolutivo de aprobación para el pago por la prestación de adicional de consultoría de supervisión por concepto de ampliación de plazo, derivado de la ampliación de plazo N°01 de la supervisión de obra del proyecto "(...)", por un monto de S/ 60,374.16 soles", contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000074, para la Prestación Adicional al CONTRATO N° 59-2022-GA/GM/A/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1532-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo del 2025, el CPC EDIZA ALARCÓN PERALTA, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite el informe técnico sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, indicando que con la finalidad de cumplir con los alcances del CONTRATO N°059-2022-GA/GM/A/MPMN derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2022-OEC-MPMN para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", resulta indispensable aprobar la prestación adicional de la supervisión de obra derivada





NOVINCIAL RAP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

del adicional de obra, dada la vinculación directa con la ejecución contractual del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. Asimismo, que las prestaciones adicionales ascienden al monto de S/ 60,374.16 (Sesenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 16/100 soles) incluido IGV, comprendido en 56 días calendario, desde el 23 de noviembre 2024 al 17 de enero de 2025, con el sistema de contratación a tarifas en el plazo de ejecución de la obra, y siendo de la opinión que resulta procedente aprobar la prestación de adicional de supervisión derivada de adicional de obra, por la ampliación de plazo N°01 (23/11/2024 – 17/01/2025), conforme a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°206-2024-GA/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 378-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluye: " 4.1 Que es evidente que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal (contrato de obra), por lo tanto, en vías de regularización es procedente continuar con el procedimiento de aprobación de la prestación adicional de la supervisión de obra, servicio derivado del CONTRATO N° 059-2022-GA/GM/A/MPMN, respecto a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuesto en la parte del análisis del presente documento (...);

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...)";

Que, la dirección técnico normativa del OSCE, a través de su OPINIÓN N° 042-2023/DTN, concluye: "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra; como se puede ver, es evidente que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal (contrato de obra); por lo tanto, las modificaciones al contrato principal afecta al contrato de supervisión. Es por ello que la ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra, obliga a la entidad a ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel. Ello ocurre inclusive cuando se autoriza adicionales al principal. Dentro del contexto legal señalado. Considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la entidad de controlar directa y permanentemente la ejecución de la obra a través del supervisor;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación ADICIONAL N° 01 equivalente al 17.24799775% del monto total del CONTRATO N°059-2022-GA/GM/A/MPMN derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2022-OEC-MPMN respecto a la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE







"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N°27972 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/ 60,374.16 (Sesenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 16/100 soles) incluido IGV, comprendido en 56 días calendario, desde el 23 de noviembre 2024 al 17 de enero de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, identificado con RUC N° 20610346406, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO ORELLANA COLQUE NIE DE ADMINISTRACION

NIETO



